



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

R. N° 00074-2017-MPC/GAF

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0021-2017-GAF-MPC
Cañete, 30 de Enero del 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Visto: El Expediente N° 13544-16 presentado por el señor **IVIS AGUILINO ONAIRAM BARTOLO**, de fecha 05 de Diciembre del 2016, donde solicita Devolución de monto cancelado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Expediente N° 13544-16, de fecha 05 de Diciembre del 2016, el señor Ivis Aquilino Onairam Bartolo, solicita la Devolución del monto cancelado, por el procedimiento de otorgamiento de Licencia de Construcción de cerco que solicito mediante Expediente N° 8147-16 de fecha 25 de Julio del 2016, el cual ha sido improcedente, según consta en la Resolución de Gerencia N° 969-2016-GODUR-MPC, de fecha 05 de Octubre del 2016.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, señala en su artículo 44° que *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento"*, máxime si son condiciones para la procedencia de dicho cobro que la entidad este facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente texto Único de Procedimientos administrativos -TUPA, siendo así que solo se procederá a devolver la cantidad por el servicio no prestado, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 969-2016-GODUR-MPC, emitido por la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Cañete, de fecha 04 de Octubre del 2016, *resolvió declarar IMPROCEDENTE, la Licencia de Obra para cercado de los terrenos Ubicados en los retiros 1,2,3,4 de la Urbanización el Prado, de la Jurisdicción del Distrito de San Vicente, debido a que no cuentan con documento individualizado de propiedad de los lotes, y que la Resolución de Gerencia N° 1279-2015-MPC, solo autoriza la ejecución de Obras de Habilitación Urbana, mas no se autoriza las construcciones de Edificaciones (Cercado en lotes de Copropiedad)*

Que, mediante Informe N° 707-2016-KVFP-SGOPA-GODUR-MPC, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, es de la opinión que se proceda con la Devolución de lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, mediante Informe N° 707-2016-KVFP-SGOPA-GODUR-MPC, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, es de la opinión que se proceda con la Devolución de lo solicitado según el Expediente N° 13544-16, al haber sido declarado Improcedente la Licencia de cerco solicitado por el Administrado.

Que, mediante Memorandum N° 025-2017-GODUR-MPC, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 27 de Enero del 2017, es de la opinión de la procedencia con la Devolución de lo solicitado según el Expediente N° 13544-16, al haber sido declarado Improcedente la Licencia de cerco solicitado por el Administrado.

Que, de la evaluación de los documentos que anteceden, correspondiente al pago realizado, mediante Recibo Único de Pago N° 14063 por un monto total de S/. 738.11 Soles, resulta ser atendible lo pretendido por el recurrente, empero se debe deducir de dicho suma, el concepto de Carpeta (S/. 5.00 Soles) y la tasa del Procedimiento Administrativo (S/. 118.50 Soles) por haber existido la contraprestación, la misma que no formara parte integrante de la suma de la devolución, correspondiéndole una devolución por la suma de S/. 614.61 Soles.

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de dinero, presentado por el señor **IVIS AGUILINO ONAIRAM BARTOLO**, del pago realizado por concepto de Licencia para Cercado, tramitado a través del Expediente N° 8147-16 de fecha 25 de Julio del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Devolución de Dinero por la suma de **S/. 614.61 (Seiscientos Catorce con 61/100 Soles)** a favor del señor **IVIS AGUILINO ONAIRAM BARTOLO**, conforme se colige en el Recibo Único de Pagos N° 14063 de fecha 25.07.2016, por concepto de Licencia para Cercado, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería, accionar lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme al Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC. VICTOR AREL MAGALLANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS